Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes.

RESOLUCION No. 001 DPE-DNJ-2013-PCJ

DR. PATRICIO BENALCAZAR ALARCON
DEFENSOR DEL PUEBLO (S)

CONSIDERANDO

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador contemplan la Independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 de fecha 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la Institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas acabo, mediante la optimización de los recursos;

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar el Plan Operativo Anual a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: " *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "*Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesione el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.*";

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNPDI-2012-0731-M, de fecha 28 de diciembre de 2012 la Econ. Nicole Pérez Ruales, Directora Nacional de Planificación informa al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo subrogante, que debido a que el primer semestre del año

2013 el presupuesto del Estado es prorrogado, como señala el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ha sido necesario priorizar las actividades planificadas en la Matriz POA 2013, "*...actividad que se realizó en base a la información remitida por cada unidad y a una reunión mantenida con la Asesora Financiera y el Director Nacional Financiero subrogante, de acuerdo a los techos en cada una de las cuentas...*"; además remite para la aprobación respectiva la matriz del POA 2013, aclarando que "*...debido a que no todas las actividades y gastos importantes de la Institución, se pueden financiar con este presupuesto, adjunto también la matriz con las necesidades reales solicitadas por cada unidad para que se tomen en cuenta en caso de pedir incremento presupuestario al Ministerio de Finanzas...*";

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNPDI-2013-001-M de fecha 05 de enero de 2013, dirigido al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo subrogante, la Econ. Nicole Pérez Ruales, Directora Nacional de Planificación realiza un alcance al memorando DPE-DNPDI-2012-0731-M y expresa que en base "*...a las reuniones mantenidas con su persona, la Adjunta Segunda y las Asesoras Administrativa y Financiera se ha dado prioridad para la asignación de recursos de acuerdo al nuevo Plan Operativo (POA) 2013, que adjunto para su aprobación. Adicionalmente es importante mencionar que debido a los recursos limitados, se han concentrado los recursos de impresiones, ediciones, reproducciones en la Dirección Nacional Administrativa y los recursos referentes a difusión y publicidad en la Dirección Nacional de Comunicación, por lo cual todos los requerimientos de esos temas deberán ser realizados en dichas áreas.*";

Que, el Dr. Patricio Benalcázar, Defensor del Pueblo subrogante, mediante nota inserta en el memorando Nro. DPE-DNPDI-2013-001-M de fecha 05 de enero de 2013 antes referido, aprueba el Plan Operativo Anual (POA) de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2013; y,

En, ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador correspondiente al ejercicio fiscal 2013, conforme a lo determinado en los anexos.

Art. 2.- De existir reformas al Plan Operativo Anual (POA) éstas serán aprobadas por el Defensor del Pueblo mediante resolución debidamente motivada y previo aprobación del Comité conformado mediante Resolución NO. 019-DPE-DNJ-2012-GFE de fecha 17 de febrero de 2012.

Art. 3.- El Plan Operativo Anual (POA), así como sus reformas, serán publicadas en la pagina web de la Insitución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Art. 4.- De la ejecución y seguimiento de la presente Resolución encárguese a las Direcciones Nacional de Planificación, Nacional Financiera y Nacional Administrativa de la Defensoría del Pueblo.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo subrogante, en Quito, a 05 de enero de 2013.

Defensoría del Pueblo
dpe
SERVICIO DEL DERECHO

DR. PATRICIO BENALCAZAR ALARCON
DEFENSOR DEL PUEBLO (S)